

**ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
EL JUEVES TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, POR EL COMITÉ
DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, en las oficinas del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, siendo las 10:00 horas de la fecha indicada, se reunieron los señores Ministros Margarita Beatriz Luna Ramos, Juan N. Silva Meza y Presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, integrantes del referido Comité, así como el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano y los licenciados Rodolfo Héctor Lara Ponte, Oficial Mayor, Rafael Coello Cetina, Secretario General de Acuerdos y Julián Alfonso Olivas Ugalde, Secretario Ejecutivo de Servicios de este Alto Tribunal, para celebrar la vigésima quinta sesión extraordinaria, en la cual se acordó:

PRIMERO. A continuación se relatan los antecedentes de la obra denominada "*Ciudad Judicial Federal en el Estado de Jalisco*":

I. Antecedentes:

1. Mediante instrumento notarial celebrado el dos de abril de dos mil nueve ante el notario público número 26 del Municipio de Zapopan del Estado de Jalisco, el Gobierno del Estado de Jalisco, representado por el ciudadano Emilio González Márquez, el maestro Fernando Antonio Guzmán Pérez Pelaéz y el maestro José Luis de Alba González, en sus respectivos caracteres de Gobernador Constitucional, Secretario General de Gobierno y Secretario de Finanzas del Estado de Jalisco y el Poder Judicial de la Federación por conducto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, representados por el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia formalizaron contrato de donación condicionado, en virtud de la cual el referido Gobierno donó al citado Poder, el inmueble denominado "La Cola" ubicado a inmediaciones del cerro del Colli, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, con una superficie aproximada de 48,357.91 metros cuadrados.

Dicha donación se sujetó a la condición suspensiva consistente en que el Congreso del Estado de Jalisco aprobara la referida donación y a que la parte donataria construya sobre el referido inmueble el proyecto denominado "Ciudad Judicial Federal" del Poder Judicial de la Federación.

2. En virtud de la referida donación que el Gobierno del Estado de Jalisco realizó a favor del Poder Judicial de la Federación por conducto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal del inmueble denominado "La Cola" ubicado a inmediaciones del cerro del Colli, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, con una superficie aproximada de 48,357.91 metros cuadrados para que se construya sobre el mismo el proyecto denominado "*Ciudad Judicial Federal*", contando con la suficiencia presupuestal para dar inicio a la ejecución de dicho proyecto, el Comité de Gobierno y Administración en su sesión del 21 de mayo de 2009 autorizó:

"4. Se faculta al señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano para convenir y en su caso, instruir el pago de honorarios y derechos notariales causados con motivo de la donación del predio que le hizo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación el Gobierno del Estado de Jalisco."

Se adjunta el acta respectiva en copia certificada como anexo número 1.

3. En su décima sesión extraordinaria celebrada 18 de junio de 2009 el Comité de Gobierno y Administración autorizó:

"1. Los procedimientos de contratación necesarios para ejecutar la obra antes referida serán realizados y financiados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y desarrollados conforme al programa que apruebe el Comité de Gobierno y Administración previa autorización y bajo la coordinación del señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano con el apoyo de los servidores públicos de este Alto Tribunal que éste determine, sin menoscabo de que los órganos competentes de este Alto Tribunal, conforme a la normativa aplicable, ejerzan sus atribuciones."

**ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
EL JUEVES TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, POR EL COMITÉ
DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN.**

2. La presentación por parte de la Oficialía Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de un estimado sobre el presupuesto destinado durante el presente ejercicio para la compra, construcción y remodelación de inmuebles que probablemente no se ejercerá, con el fin de que pueda destinarse para las diversas actividades de la referida obra, en la inteligencia de que al día de hoy podrán disponerse de \$100'000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.), correspondientes al presupuesto asignado a este Alto Tribunal para el presente ejercicio y \$639'061,987.47 (Seiscientos treinta y nueve millones, sesenta y un mil novecientos ochenta y siete pesos 47/100 M.N.) que hasta el treinta y uno de mayo de dos mil nueve se encuentran destinados al fideicomiso 14348-9 para construcción de inmuebles, lo cual deberá comunicarse al Comité Técnico respectivo.

Lo siguiente a propuesta del señor Ministro Coordinador Sergio Salvador Aguirre Anguiano

3. La realización de un concurso público sumario para efectuar el estudio de mecánica de suelos, tomando en cuenta el presupuesto emitido por Grupo Sandstorm-Gam, S.A. de C.V.

4. La realización de un concurso público sumario para contratar la instalación de malla ciclónica para un perímetro rectangular aproximado de 950 metros, con una altura de tres metros, con el objeto de delimitar el área correspondiente al referido inmueble, tomando en cuenta el presupuesto emitido por Paniagua Alambrados, S.A. de C.V. La oficialía Mayor queda facultada para contratar por adjudicación directa los anuncios que en forma razonable indiquen el propietario y los fines a los que se destinará el inmueble.

5. La contratación por adjudicación directa, en los términos previstos en el artículo 41, fracciones IX, XIV y XVI del Acuerdo General de Administración VI/2008, a propuesta del Ministro coordinador de la obra, de una empresa asesora y supervisora que coadyuve con la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las diversas etapas de este proyecto, considerando un costo total del 1.5% al 3% del costo total de la obra, desde el mes de julio de 2009 hasta el mes de febrero de 2011, es decir 20 meses.

Cabe señalar que en este caso la contratación especial se justifica dado que, por una parte, existe un considerable rezago en la reubicación de diversos tribunales del Poder Judicial de la Federación con residencia en el área metropolitana de Guadalajara, Jalisco (fracción XIV del artículo 42 del AGA VI/2008), por otra, de no seleccionarse una empresa asesora y supervisora respecto de la cual se tenga plena confianza se pueden generar circunstancias que provoquen pérdidas o costos adicionales importantes (fracción IX del artículo 42 del AGA VI/2008) y, por otra más, los servicios respectivos incluyen los de supervisión, supuesto en el cual la contratación puede considerarse especial y, por ende, realizarse por adjudicación directa, tomando en cuenta la información con que cuenta la Suprema Corte (fracción XVI del artículo 42 del AGA VI/2008).

En cuanto a la ubicación actual de los referidos tribunales cabe señalar que conforme al documento remitido por el señor Consejero Jorge Moreno Collado se presenta la siguiente situación:

Sin tomar en cuenta a los nueve Juzgados de Distrito en Materia Penal ubicados en el CEFERESO en Puente Grande, en la Zona Metropolitana de Guadalajara se ubican treinta y tres órganos jurisdiccionales federales entre Tribunales Colegiados de Circuito, Tribunales Unitarios de Circuito y Juzgados de Distrito, incluidos seis de carácter auxiliar. Estos Tribunales están dispersos en nueve inmuebles, de los cuales cuatro son en arrendamiento y tienen una erogación mensual de \$2'190,324.22, dos en comodato y tres en propiedad del Poder Judicial de la Federación. La superficie de ocupación es de 24,969.71 metros cuadrados. El estacionamiento es insuficiente para abastecer la demanda de los órganos jurisdiccionales. Los espacios que actualmente ocupa la mayoría de los órganos se encuentran debajo de la norma, por lo que se tiene un déficit de espacio de aproximadamente 12,000 metros cuadrados.

**ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
EL JUEVES TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, POR EL COMITÉ
DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN.**

6. *Elaboración del partido arquitectónico o proyección de la obra a cargo del Consejo de la Judicatura Federal. Para este fin deberá solicitarse al referido Consejo que a la brevedad remita a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el llamado partido arquitectónico en el cual se precise el número de espacios requeridos, indicando tipos de espacios, características de cada uno de ellos considerando aspectos de operatividad y de seguridad; cercanía entre los espacios respectivos y características de sus acabados, incluyendo los requerimientos previstos en la normativa estatal y municipal en materia de desarrollo urbano, protección al ambiente y protección civil que resulten necesarios.*

7. *Entregar una dotación completa de los libros y discos editados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación a los licenciados Javier Cuellar Vázquez y Luis Ramírez Orozco por sus labores Notariales relacionadas con los antecedentes del mencionado inmueble, así como el análisis detenido de la regulación local y municipal en materia de desarrollo urbano, protección al ambiente y protección civil y demás normativa aplicable para el desarrollo de la citada obra.*

8. *La elaboración de las bases para realizar el concurso por invitación restringida para desarrollar el proyecto de la obra en comento, en el cual se convocará a arquitectos jóvenes egresados durante los últimos quince años de las universidades del Estado de Jalisco que cuenten con escuela o facultad de arquitectura (hasta 5 indicados como destacados profesionistas por cada una de esas instituciones). Las referidas bases y el concurso respectivo se sujetarán a lo siguiente:*

- *Las bases serán elaboradas con sustento en la propuesta realizada por la empresa supervisora contratada por adjudicación directa y aprobadas por el Comité de Adquisiciones, Obras y Desincorporaciones de la Suprema Corte (CASOD), previo visto bueno del Ministro coordinador (agosto 2009).*
- *Las bases se sustentarán en el partido arquitectónico elaborado por el Consejo de la Judicatura Federal, adicionado con los requerimientos derivados del análisis de la normativa aplicable.*
- *El proyecto de obra incluye la construcción de un puente de retorno indispensable para la adecuada circulación vehicular frente al inmueble correspondiente, el cual se realizará previo convenio con el Municipio de Zapopan o el Estado de Jalisco correspondiendo a la Suprema Corte sufragar únicamente el 50% de su costo.*
- *Los cinco arquitectos cuyas propuestas cumplan con los requerimientos técnicos respectivos serán contratados para elaborar el proyecto correspondiente, por el cual recibirán \$150.000.00 más el impuesto al valor agregado.*
- *Los arquitectos contarán con un mes para desarrollar el proyecto (septiembre 2009).*
- *Para evaluar el apego del proyecto a las bases respectivas así como su factibilidad y su calidad, la Suprema Corte contratará a un experto remunerado adecuadamente.*
- *El experto contará con un mes (octubre 2009) para emitir su dictamen, el cual se sujetara a los requisitos mínimos también indicados en las bases del referido concurso.*
- *Con base en el referido dictamen el Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Ministro coordinador, así como la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, decidirán qué proyecto resulta seleccionado (octubre 2009).*

9. *De conformidad con lo establecido en los puntos cuarto, párrafo cuarto; octavo, párrafo segundo; noveno, párrafo segundo; décimo, párrafo segundo; y, décimo segundo, párrafo segundo, del Acuerdo General de Administración XIII/2003, se comisiona al señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano, para que en su calidad de coordinador de la citada obra acuda a la ciudad de Guadalajara en las ocasiones*

**ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
EL JUEVES TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, POR EL COMITÉ
DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN.**

que resulte necesario, considerando sus diversas funciones constitucionales, con el objeto de que tome conocimiento del estado de los trabajos respectivos y adopte las medidas pertinentes en términos del marco jurídico aplicable, para lo cual se aprueban los pasajes, transporte local, hospedaje y viáticos en los términos y conforme a los procedimientos previstos en el referido Acuerdo.

10. Entregar el partido arquitectónico o proyección elaborado por el Consejo de la Judicatura Federal a la empresa Cemex de México, S.A. de C.V., con el objeto de que presente una cotización pormenorizada respecto de los requerimientos del proyecto ejecutivo, las ingenierías y la obra en comento con el fin de que se realice un estudio de mercado, para lo cual el Ministro coordinador se podrá apoyar de los órganos competentes de este Alto Tribunal, así como en el Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco, A.C. o en cualquier otra institución que cuenta con las aptitudes necesarias para ello."

Se adjunta el acta respectiva en copia certificada como anexo número 2.

4. Con base en lo establecido por el Comité de Gobierno y Administración en su sesión del 18 de junio de 2009 y en los términos previstos en el artículo 41, fracciones IX, XIV y XVI del Acuerdo General de Administración VI/2008, mediante oficio del 30 de junio de 2009 el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano en su calidad de Coordinador de la obra denominada "Ciudad Judicial Federal en el Estado de Jalisco" propuso a Cube Servicios, sociedad anónima de capital variable, para realizar los trabajos de asesoría y supervisión de la mencionada obra, ya que dicha empresa cuenta con la experiencia y los antecedentes que generan absoluta confianza en el suscrito para el eficiente y eficaz desempeño de las labores de asesoría y supervisión antes referidas. Se adjunta copia del mencionado oficio como anexo número 3.
5. El Comité de Gobierno y Administración en su décima sexta sesión extraordinaria celebrada el 25 de agosto de 2009 determinó a propuesta del señor Ministro Coordinador Sergio Salvador Aguirre Anguiano:

"1. La realización de un estudio de impacto ambiental y de riesgos a fin de obtener los permisos de protección civil, de uso de suelo y de urbanización correspondientes del Municipio de Zapopan, Jalisco, para la construcción de la "Ciudad Judicial Federal en el Estado de Jalisco", mediante la contratación respectiva a propuesta del Ministro coordinador de la obra con un costo aproximado de \$55,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) más I.V.A.

2. La elaboración de un estudio de impacto vial a fin de obtener los permisos de vialidad y de urbanización correspondientes del Municipio de Zapopan, Jalisco, para la construcción de la "Ciudad Judicial Federal en el Estado de Jalisco", mediante la contratación respectiva a propuesta del Ministro coordinador de la obra con un costo aproximado de \$65,000.00 (Sesenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) más I.V.A.

3. La realización de actividades de gestoría y trámites que deberán efectuarse ante la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Jalisco, Protección Civil y Bomberos del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como ante la Dirección de Protección al Medio Ambiente del Ayuntamiento de Zapopan, para obtener los permisos y licencias municipales respectivas de urbanización y construcción, mediante la contratación respectiva a propuesta del Ministro coordinador de la obra con un costo total aproximado de \$317,000.00 (Trescientos diecisiete mil pesos 00/100 moneda nacional) más I.V.A.

4. La contratación de la arquitecta Carme Pinós, reconocida experta en arquitectura a través de la empresa asesora y supervisora externa, Cube Servicios, sociedad anónima de capital variable, para evaluar el apego del proyecto arquitectónico de cada uno de los cinco arquitectos seleccionados para participar en la segunda fase del concurso "Proyecto arquitectónico de la obra Ciudad Judicial Federal para el Estado de Jalisco" a las bases del referido concurso, su factibilidad y su calidad, por un monto de hasta 10,000 Dlls. (Diez mil dólares norteamericanos) o su equivalente

**ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
EL JUEVES TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, POR EL COMITÉ
DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN.**

en moneda nacional al día de hoy, incluidos los impuestos respectivos y los gastos correspondientes a su traslado y hospedaje.

Asimismo, se aprueba que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación realice directamente el pago, de manera provisional, de los gastos relativos al traslado y hospedaje de la mencionada arquitecta, los cuales deberán ser compensados de los montos que adeude a este Alto Tribunal la referida empresa asesora y supervisora.

Para tal efecto se deberá celebrar un adendum al contrato de prestación de servicios profesionales de asesoría y supervisión externa de obra pública entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Cube Servicios, sociedad anónima de capital variable, en el que se contemplen los ajustes necesarios para llevar a cabo la mencionada contratación.

5. La realización de un concurso por invitación pública para la realización del proyecto ejecutivo y de ejecución de la obra "Ciudad Judicial Federal en el Estado de Jalisco", a propuesta del señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano, coordinador de la obra y conforme a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008."

Se adjunta el acta respectiva en copia certificada como anexo número 4.

6. El Comité de Gobierno y Administración y el Consejo de la Judicatura Federal en sesión conjunta del 22 de septiembre de 2009 emitieron el fallo del concurso por invitación restringida para desarrollar el proyecto de la obra en comento, en el que se determinó como ganador al concursante con el número 1007 corresponde al arquitecto Alberto Tacher Lichi. Se adjunta el acta respectiva en copia certificada como anexo número 5.
7. En su décima novena sesión extraordinaria del 13 de octubre de 2009 el Comité de Gobierno y Administración autorizó la celebración de convenio con el Municipio de Zapopan, Jalisco para la construcción de una vialidad a fin de facilitar el acceso a los justiciables al inmueble donde se construirá la Ciudad Judicial Federal en el Estado de Jalisco, la modificación del contrato celebrado con la empresa supervisora y la precisión de los honorarios que se tendrían que cubrir a los cinco arquitectos que participaron en la Segunda fase del concurso por invitación restringida denominado "Anteproyecto Arquitectónico para la Construcción de la Ciudad Judicial Federal" a fin de que cada uno de ellos elaborará un proyecto arquitectónico para la realización de citada obra y al experto en arquitectura que coadyuvó a evaluar el apego de cada uno de los proyectos de los cinco arquitectos seleccionados para participar en la segunda fase del concurso "Proyecto arquitectónico de la obra Ciudad Judicial Federal para el Estado de Jalisco" a las bases del referido concurso, su factibilidad y su calidad. Se adjunta el acta respectiva en copia certificada como anexo número 6.
8. El Comité de Gobierno y Administración en su vigésima sesión extraordinaria del 29 de octubre de 2009 emitió el fallo del concurso por invitación pública nacional número SCJN/DGOM/CIP/03/2009 relativo a la obra pública consistente en el "Proyecto Ejecutivo y Obra a Precio Alzado para la Construcción de la Ciudad Judicial Federal en el Estado de Jalisco", declarándolo desierto en virtud de que ninguna de las cuatro empresas que participaron obtuvo dictámenes resolutivos favorables. Se adjunta el acta respectiva en copia certificada como anexo número 7.
9. En su vigésima segunda sesión extraordinaria del 10 de noviembre de 2009 el Comité de Gobierno y Administración emitió el fallo del procedimiento de adjudicación directa previa invitación a los cuatro participantes en el concurso por invitación pública nacional número SCJN/DGOM/CIP/03/2009, declarándolo desierto en atención a que ninguna de las tres empresas que oportunamente presentaron su respectiva propuesta obtuvo dictámenes resolutivos económicos favorables al no ajustarse a la cotización máxima establecida para dicho procedimiento.

**ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
EL JUEVES TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, POR EL COMITÉ
DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN.**

Por otra parte, en ese mismo acto se determinó adjudicar directamente la referida contratación a Copachisa, sociedad anónima de capital variable, en una cantidad máxima de 1,254'080.570.00 (Un mil doscientos cincuenta y cuatro millones ochenta mil quinientos setenta pesos 00/100 moneda nacional) sin I.V.A., sujeta a negociación, en virtud de ser la empresa que ofreció las mejores condiciones y cuya oferta fue la más baja de las que obtuvieron resolución favorable en los dictámenes resolutive legal, financiero y técnico en el anterior procedimiento que fuera declarado desierto.

La mencionada contratación se sujetó a los siguientes requisitos:

- a) *En virtud de lo antes expuesto se autoriza e instruye al Oficial Mayor y al Secretario Ejecutivo de Servicios para que en representación de este Alto Tribunal suscriban el contrato respectivo con Copachisa, sociedad anónima de capital variable, en la inteligencia de que cualquier cambio que implique modificación o cambio en el plazo o en el monto del contrato respectivo, únicamente podrá ejecutarse previa autorización de este Comité.*
- b) *Asimismo se autoriza que en relación con dicha contratación se otorgue un anticipo de hasta el 35% del monto total de la obra considerando el impuesto al valor agregado sujeto a los siguientes requisitos:*
 - 1. *Que en el contrato se pacten los bienes e insumos necesarios para la obra respecto de los cuales se destinará el anticipo.*
 - 2. *La contratista se comprometa a acreditar con documentos que cumplan con los requisitos fiscales correspondientes con fecha del ejercicio dos mil nueve, la aplicación de los recursos a los fines antes precisados, ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el visto bueno de la empresa supervisora externa (Cube Servicios, S.A. de C.V.) a más tardar el cinco de enero de dos mil diez.*
 - 3. *La contratista se deberá obligar a devolver en la fecha antes indicada (5 de enero de 2010), incluyendo los intereses generados a la tasa de los certificados de la Tesorería de la Federación a veintiocho días (CETES), el importe del anticipo respectivo del cual no acredite su aplicación o comprobación.*
 - 4. *El monto del anticipo estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.*
 - 5. *En caso de que no se agote el 35% del anticipo en el plazo referido se podrá otorgar a la contratista como anticipo el monto faltante sujeto a suficiencia presupuestal en los ejercicios posteriores (2010 y 2011).*
- c) *Por otra parte se procurará designar un testigo social para que participe en la ejecución y finiquito de la obra, lo que deberá someterse a la consideración de este Comité.*
- d) *Se determina que la Dirección General de Obras y Mantenimiento revisará en su aspecto aritmético y de congruencia las estimaciones de la obra pública que presente la contratista en el domicilio de la empresa supervisora externa (Cube Servicios, sociedad anónima de capital variable), siendo responsabilidad de la referida supervisora la verificación de la veracidad de todo lo señalado en la estimación respectiva.*
- e) *Se deberá exigir a la empresa Copachisa, S.A. de C.V., establecer una oficina de enlace en Guadalajara o Zapopan, Jalisco.*

Se adjunta el acta respectiva en copia certificada como anexo número 8.

- 10. *Mediante de escrito de fecha 11 de noviembre de 2009 del Licenciado Guillermo Baca Trespacios, representante legal de la empresa Copachisa S.A. de C.V., presentó ante la Dirección General de Obras y Mantenimiento de este Alto Tribunal nueva oferta por el monto de \$1,230'000,000.00 (Un mil doscientos treinta millones de pesos 00/100 moneda nacional) más el impuesto al valor agregado.*

**ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
EL JUEVES TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, POR EL COMITÉ
DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN.**

11. El Comité de Gobierno y Administración en su vigésima tercera sesión extraordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2009 autorizó la celebración de un convenio marco de colaboración con el Municipio de Zapopan, Jalisco objeto de que efectúen conjuntamente las actividades necesarias encaminadas a la agilización administrativa de los trámites necesarios para obtener los actos permisivos para la construcción de la Ciudad Judicial Federal en el Estado de Jalisco, así como para unir esfuerzos en la construcción de vialidades que mitiguen el impacto vehicular que genere dicha Ciudad Judicial y la realización de un concurso público sumario para la elaboración del proyecto ejecutivo relativo a la construcción de una vialidad para facilitar a los justiciables el acceso al inmueble donde se construirá la Ciudad Judicial Federal en el Estado de Jalisco. Se adjunta el acta respectiva en copia certificada como anexo número 9.
12. Previa reuniones de trabajo celebradas por la Dirección General de Obras y Mantenimiento, la Secretaría Ejecutiva de Servicios y la Secretaría General de Acuerdos, con el representante legal de la empresa Copachisa, S.A. de C.V., se determinaron provisionalmente los términos del contrato que, en su caso, podría celebrarse, previa opinión de la Secretaría Ejecutiva de Asuntos Jurídicos. Se adjunta el mencionado proyecto como anexo número 10.
13. El Comité de Gobierno y Administración en su vigésima cuarta sesión extraordinaria del 26 de noviembre de 2009, tuvo conocimiento del oficio número DGOM/3136/2009, de fecha doce de noviembre de dos mil nueve, suscrito por el Ing. Jorge Jiménez Alcaraz, Director General de Obras y Mantenimiento, dirigido al Lic. Julián Olivas, Secretario Ejecutivo de Servicios, en el sentido de que:

“Me refiero a la reunión celebrada el día de ayer, en la Sala de Juntas del área que usted dignamente preside, con la participación del licenciado Rafael Coello Cetina, Secretario General de Acuerdos, el ingeniero Salador Corona Tovar, Director de área de la Secretaría Ejecutiva de la Contraloría, el ingeniero Guillermo Baca Trespalacios, Director de la empresa Copachisa, S.A. de C.V. (Copachisa) y el arquitecto Juan José Márquez Estrada, Gerente de Construcción, de dicha empresa).

Al respecto, es conveniente resaltar el comentario del ingeniero Guillermo Baca Trespalacios, en el sentido de que el Presidente del Consejo de Administración de Copachisa, el ingeniero Enrique Terrazas es socio de Cementos Chihuahua, S.A. de C.V. (GCC) y ésta última es filial de Cemex Concretos, S.A. de C.V. (CEMEX), lo que hago de su conocimiento para los efectos procedentes.”

Por otra parte, en caso de que sea adjudicado a alguna empresa el contrato para el proyecto ejecutivo y obra a precio alzado para la construcción de la Ciudad Judicial Federal en el Estado de Jalisco, con un monto diferente al costo estimado del anteproyecto para el Concurso por Invitación Pública Nacional número SCJN/DGOM/CIP/03/2009, que fue de \$1,047'625,125.00, ó el presupuesto establecido para el procedimiento para adjudicación directa, donde el presupuesto base fue el de la oferta más del concurso anterior proporcionado por la empresa Gami Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V., fue de \$1,058'176,690.19, se considera necesario contar con la evaluación y justificación correspondientes.

Por ello, me permití solicitar a la empresa Cube Servicios, S.A. de C.V., empresa contratada por esta Suprema Corte, para la asesoría y supervisión externa de la obra que nos ocupa, revise el presupuesto base, las propuestas económicas y realice un estudio de mercado con el propósito de verificar que las propuestas económicas sean solventes y de conformidad al artículo 134 constitucional.”

En vista de lo anterior el propio Comité determina que toda vez que el 24 de noviembre del presente año, se firmó el contrato respectivo por parte del Oficial Mayor y del Secretario Ejecutivo de Servicios, para cumplir el acuerdo y la instrucción de este Comité, quedando pendiente las rúbricas del Secretario

**ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
EL JUEVES TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, POR EL COMITÉ
DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN.**

General de Acuerdos y del representante de CUBE Servicios, S.A. de C.V., se acuerda suspender la entrega de originales a COPACHISA, S.A. de C.V., ya que ésta sólo tiene en su poder fotocopia sin las firmas de CUBE Servicios, S.A. de C.V. y del Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano.

14. El Comité de Gobierno y Administración instruye a la Oficialía Mayor, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de Servicios, para que se obtenga la información necesaria para que en conjunto con la Secretaría General de Acuerdos, presenten a este Comité una opinión en la que precisen si en la especie se actualiza la restricción para contratar prevista en la fracción VIII del artículo 48 del Acuerdo General de Administración VI/2008.
15. Mediante documento del 3 de diciembre de 2009 suscrito por los licenciados Rodolfo Héctor Lara Ponte, Oficial Mayor, Julián Alfonso Olivas Ugalde, Secretario Ejecutivo de Servicios y Rafael Coello Cetina, Secretario General de Acuerdos, en términos de lo dispuesto en los artículos 68, fracción XIV, 127, fracción XXIV y 136, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se presentó la opinión solicitada por el Comité de Gobierno y Administración opinando que:

**DETERMINACIÓN DEL SOCIO O ASOCIADO COMÚN EN UN PROCESO DE
CONTRATACIÓN.**

I. Antecedentes.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación convocó al concurso por invitación pública No. SCJN/DGOM/CIP/03/2009, para la contratación de la obra pública, en la modalidad de precio alzado y tiempo determinado, consistente en el proyecto ejecutivo y obra para la construcción de la Ciudad Judicial Federal en el Estado de Jalisco.

En dicha licitación participaron, las siguientes empresas:

- ✓ Gami Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V.
- ✓ Copachisa, S.A. de C.V.
- ✓ Cemex Concretos, S.A. de C.V.
- ✓ Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V.

La licitación se declaró desierta debido a incumplimientos que motivaron la descalificación de las propuestas presentadas y se procedió a una invitación a los cuatro participantes, requiriendo que subsanaran las causas que motivaron la descalificación de sus propuestas y estableciendo como precio máximo el correspondiente a la oferta más baja que se presentó en la licitación.

A dicha convocatoria únicamente se presentaron las empresas COPACHISA, S.A. de C.V., Cemex Concretos, S.A. de C.V. e Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V., toda vez que GAMI Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V. se excusó de participar.

Sin embargo, en virtud de que ninguna propuesta ofertó el precio máximo establecido y algunas incurrieron nuevamente en incumplimiento el procedimiento se declaró desierto.

Como consecuencia de lo anterior se adjudicó el contrato a COPACHISA, S.A. de C.V., toda vez que presentó la oferta más conveniente y obtuvo resolución favorable en todos los dictámenes.

No obstante, se ha manifestado el posible inconveniente en virtud de que existe socio común entre dos de los participantes en el procedimiento, esto es COPACHISA, S.A. de C.V. y Cemex Concretos, S.A. de C.V., de conformidad con lo que establece el artículo 48, fracción VIII del Acuerdo General de Administración VI/2008, que establece:

"RESTRICCIONES PARA CONTRATAR. La Suprema Corte se abstendrá de solicitar, invitar, inscribir y recibir propuestas o celebrar contratos en la materia, con las personas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

...
Aquellas que presenten propuestas en una misma partida de un bien o servicio, un procedimiento de contratación que se encuentren vinculadas entre sí por algún representante, socio o asociado común;"

**ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
EL JUEVES TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, POR EL COMITÉ
DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN.**

De la simple lectura de dicha disposición podría determinarse que dicho supuesto no resulta de aplicación a la materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, en virtud de que hace alusión a propuesta de un bien o servicio, y el caso que nos ocupa se refiere precisamente a la contratación de obra y un servicio relacionado con la misma.

No obstante, en los apartados siguientes se analizará si aún suponiendo que el supuesto resultase de aplicación a obra pública, se actualiza en la contratación en estudio.

II. Identificación de representante, socio o asociado común.

1. Revisión de los socios o asociados.

En el cuadro comparativo adjunto, se aprecia que en COPACHISA, S.A. de C.V. (empresa adjudicada), participan, entre otras, las siguientes personas:

- a. Enrique Guillermo de Jesús Terrazas Torres (27.84%)
- b. Alberto Federico Terrazas Seyffert (10.64%)
- c. Luis Enrique Terrazas Seyffert (10.64%)
- d. Liliana Terrazas Seyffert (0.0005%)
- e. Ma. Gabriela Terrazas Seyffert (0.0005%)
- f. Genoveva Terrazas Seyffert (0.0005%)

Ahora bien, en el cuadro que se comenta, se aprecia que en el Grupo Cementos de Chihuahua, S.A.B. de C.V., participan como socios Control Administrativo Mexicano, S.A. de C.V. con el 74.0960% y el Público Inversionista con el 25.9040% de participación.

Como se observa, la mayoría accionaria en Grupo Cementos Chihuahua, S.A.B. de C.V. la tiene Control Administrativo Mexicano, S.A. de C.V., ya que el otro 25% se encuentra diluido entre el público inversionista.

Por su parte, en Control Administrativo Mexicano, S.A. de C.V., participan como accionistas IMIN de México, S.A. de C.V. con el 51% y **CEMEX**, S.A. con el 49%.

Cabe señalar que en IMIN de México, S.A. de C.V., se identifican como socios a CAMCEN, S.A. de C.V. con el 83%, Control Administrativo con el 16% y **Promotora de Inversiones Mexicana, S.A. de C.V.** con 0.0001%. A su vez, en CAMCEN, S.A. de C.V., participan **Promotora de Inversiones Mexicanas, S.A. de C.V.** con el 44.5339%, Acciones y Valores del Norte, S.A. de C.V. (43.6082) y **CEMEX México**, S.A. de C.V. (10.2639%).

Conviene mencionar que en **Promotora de Inversiones Mexicanas, S.A. de C.V.**, se identifican como socios a

- a. Alberto Federico Terrazas Seyffert (10%)
- b. Luis Enrique Terrazas Seyffert (10%)
- c. Liliana Terrazas Seyffert (10%)
- d. Ma. Gabriela Terrazas Seyffert (10%)
- e. Genoveva Terrazas Seyffert (10%)

Dichos accionistas son socios a la vez en COPACHISA, S.A. de C.V.

Conforme a lo expuesto, los socios de COPACHISA, S.A. de C.V. que tienen una participación en ésta del 21.28% son los que participan en IMIN de México, a través de Promotora de Inversiones Mexicanas, S.A. de C.V., en dos vías, a través de CAMCEN y como Promotora de Inversiones Mexicanas, S.A. de C.V.; sin embargo su participación accionaria no es preponderante ni en COPACHISA, ni en las empresas que se integran como inversionistas en Grupo de Cementos Chihuahua, S.A. de C.V.

Por otra parte, se tiene que ninguna de las empresas citadas participó en los procedimientos de contratación convocados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ya que la empresa que participó fue **CEMEX Concretos, S.A. de C.V.** por lo que difícilmente resulta cuestionable afirmar que en los procedimientos convocados participaron empresas que cuentan con socio o asociado común.

2. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Debido a la dificultad de precisar con certeza los casos en que se actualiza el supuesto de **SOCIO O ASOCIADO COMÚN**, se estima pertinente tomar como referencia a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la disposición contenida en su artículo 51, fracción VI.

**ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
EL JUEVES TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, POR EL COMITÉ
DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN.**

Es pertinente advertir que en mayo de 2009, esta Ley fue modificada, por lo que a continuación se presenta un cuadro comparativo de la disposición relativa a socio o asociado común, como se encontraba antes de la reforma y como se regula con posterioridad a ésta.

Artículo 51.- Las dependencias y entidades se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes:	Artículo 51.- Las dependencias y entidades se abstendrán de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes:
VI. Los licitantes que participen en un mismo procedimiento de contratación, que se encuentren vinculados entre sí por algún socio o asociado común;	VI. Los licitantes que participen en un mismo procedimiento de contratación, que se encuentren vinculados entre sí por algún socio o asociado común.
	Se entenderá que es socio o asociado común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o mas empresas licitantes, por tener una participación accionaria en el capital social, que le otorgue el derecho de intervenir en la toma de decisiones o en la administración de dichas personas morales;

Como se observa, la adición de un párrafo consistió en clarificar el concepto de socio o asociado común, indicando que:

- ✓ Es la persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones.
- ✓ Tiene un participación accionaria en el capital social, que le otorga el derecho a intervenir en la toma de decisiones o en la administración de dichas personas morales.

Como se desprende de lo expuesto, se tiene que en el caso que nos ocupa y, conforme a los documentos que se tuvieron a la vista, COPACHISA, S.A. de C.V. no participa en el capital social ni se identifica en el acta constitutiva de CEMEX Concretos, S.A. de C.V.

De igual forma, los socios de COPACHISA, S.A. de C.V. no se identifican en el acta constitutiva de CEMEX Concretos, S.A. de C.V., que fue quien participó en los procedimientos de contratación convocados por este Alto Tribunal. De igual forma, los socios de COPACHISA, S.A. de C.V. tienen una participación poco representativa en ésta y son los que son socios de empresas que no presentaron propuestas en los procedimientos de contratación convocados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo tanto, al tenor de la disposición que se toma como referencia, es de concluir que no se actualiza el supuesto a que alude el artículo 48, fracción VIII del AGA VI/2008, toda vez que no se aprecian en el acta constitutiva de CEMEX Concretos, S.A. de C.V., su participación es en empresas que no participaron en los procedimientos de contratación y, la representación accionaria no se aprecia que les otorgue intervención en la toma de decisiones o administración de estas empresas.

III. Conclusiones.

En el caso particular no se actualiza el supuesto previsto en el artículo 48, fracción VIII del Acuerdo General de Administración VI/2008 toda vez que en los documentos legales de las empresas no aparece ningún socio de CEMEX Concretos, S.A. de C.V., en COPACHISA, S.A. de C.V., ni aparece ningún socio de COPACHISA, S.A. de C.V., en CEMEX Concretos, S.A. de C.V.

En la empresa Grupo Cementos de Chihuahua, S.A.B. de C.V., no aparece CEMEX Concretos, S.A. de C.V., ni COPACHISA, S.A. de C.V., como accionistas, y la participación de las personas físicas que son socios en esta última, solo es indirectamente por medio de su

**ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
EL JUEVES TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, POR EL COMITÉ
DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN.**

participación, como personas físicas, en la empresa Promotora de Inversiones Mexicanas, S.A. de C.V., la que a su vez participa en CAMCEM, S.A. de C.V., esta cuenta con acciones en IMIN de México, S.A. de C.V. que a su vez participa en Control Administrativo Mexicano, S.A. de C.V., socia en un 74% en Grupo Cementos de Chihuahua.

Por otro lado, Cemex, S.A., cuenta con participación en Grupo Cementos de Chihuahua, S.A.B. de C.V., de manera indirecta a través de Control Administrativo Mexicano, S.A. de C.V., en la que participa con un 49% de las acciones, así mismo, Cemex México, S.A. de C.V. tiene una tenencia accionaria del 10.23% en la empresa CAMCEM, S.A. de C.V.

16. En relación con el oficio número DGOM/3136/2009 de 12 de noviembre del año en curso, suscrito por el Director General de Obras y Mantenimiento, en donde se señala que es necesario contar con la evaluación y justificación del costo en que se adjudicó la obra y el presupuesto establecido a propuesta del señor Ministro Coordinador Sergio Salvador Aguirre Anguiano, se recibe nota elaborada por la empresa asesora y supervisora externa en la cual se indica:

“NOTA INFORMATIVA

Del análisis de los valores unitarios que sirven de base para la proyección de los valores catastrales del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal 2009 que se encuentran consignados en la tabla denominada “VALORES DE CONSTRUCCIÓN 2008” publicados en la página 5 del periódico oficial del Estado de Jalisco del jueves cuatro de diciembre de 2008, considerando urbanizado el inmueble donde se ubicará la “Ciudad Judicial Federal en el Estado de Jalisco” se obtienen los siguientes resultados:

En principio, conviene señalar que en dicha publicación se precisa en su nota 1 que: “Las construcciones de hasta 10 años de edad corresponden al tipo moderno”.

Debido a lo anterior, se acude al valor que consigna el tipo Moderno con una calidad de lujo, considerando la naturaleza de los requerimientos de construcción de los seis módulos que conformarán la Ciudad Judicial Federal en el Estado de Jalisco, entre los que se encuentra la Certificación “LEED” nivel Plata.

Asimismo, es conveniente precisar que conforme a la nota 3 de la misma publicación, en el caso de edificios con más de cuatro niveles se incrementará el valor por metro cuadrado en un 10%, por lo que en la tabla que se presenta más adelante el valor por metro cuadrado en el caso de oficinas y estacionamiento se multiplica por 1.1, ya que las torres del proyecto aprobado son de 6, 7, 8 y 9 niveles.

Ahora bien, tomando en consideración que la construcción a realizarse será clasificada conforme al proyecto arquitectónico que se tiene como moderna de lujo buena, en cuanto al área de oficinas; en cuanto al área de estacionamiento moderna media buena; y a las áreas exteriores como área de piso sin techo superior buena, se obtendrían las siguientes cantidades:

	Metros	Valor	Escala	Importe	Tipo de clasificación
Oficinas	58,208.47	\$8,450.00	1.1	\$541'047,728.65	Moderno lujo buena
Estacionamientos	73,274.11	\$4,750.00	1.1	\$382'857,224.75	Moderno media buena
Áreas Exteriores	36,633.00	\$ 400.00	1	\$ 14'653,200.00	Área de piso sin techo superior buena

Total \$938'558,153.40

De los anteriores valores publicados en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el pasado jueves cuatro de diciembre de dos mil ocho, se concluye que el valor catastral de lo construido en el inmueble denominado “La Cola” ubicado a inmediaciones del cerro del Colli, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, con una superficie aproximada de 48,357.91 metros cuadrados y 168,115.58 metros cuadrados de construcción, ascendería a la cantidad de \$938'558,153.40 (Novecientos treinta y ocho millones quinientos cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y tres pesos 40/100 moneda nacional), importe que evidentemente es inferior al valor que tendría el referido inmueble en el mercado.

**ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
EL JUEVES TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, POR EL COMITÉ
DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN.**

En este orden de ideas se sigue que la cantidad que propuso la empresa Copachisa, S.A. de C.V., se considera congruente con el valor del mercado que tendría la edificación de la mencionada Ciudad Judicial Federal."

17. A partir del 16 de noviembre de dos mil nueve se encuentra vacante la Dirección General de Obras y Mantenimiento, en los meses anteriores el titular de esa Dirección General dio seguimiento a los procesos de contratación de la Ciudad Judicial de Jalisco, al presentarse dicha vacante y aunado a que se iniciarán las Construcciones del Centro de Desarrollo Humano, instalaciones del CENDI, Canal Judicial y Restauración de Fachadas, por lo que en este momento escapa a la capacidad de esa área para continuar con la construcción de la Ciudad Judicial en Jalisco, por la complejidad y magnitud de la misma, debido a que con la salida del Director General de Obras y Mantenimiento, se pierde la continuidad del proyecto, además de que el personal de esa Dirección General, se concentrará en atender las 4 obras que se iniciarán.

SEGUNDO. Tomando en cuenta los antecedentes anteriormente expresados el Comité de Gobierno y Administración determina:

1. Debido a que se iniciarán 4 nuevas obras prioritarias en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación y considerando la reducida estructura administrativa de la Dirección General de Obras y Mantenimiento; aunado a que a partir del 16 de noviembre, se encuentra vacante dicha Dirección General; ante la complejidad y magnitud de la obra relativa a la Ciudad Judicial; que el Consejo de la Judicatura Federal cuenta con la infraestructura idónea para la supervisión y ejecución de la obra; que ésta se realizará conforme a las especificaciones técnico constructivas determinadas por el Consejo de la Judicatura Federal y aprobadas en sesión conjunta de fecha 22 de septiembre de 2009, a que se refiere el punto 6 del capítulo de antecedentes de la presente acta; y, como el Consejo de la Judicatura Federal tiene dentro de sus atribuciones la administración de estos inmuebles, se acuerda transferir a dicho Consejo todos los derechos y obligaciones derivados de los contratos celebrados con motivo de esta obra; para lo cual se elevará al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la transferencia de los recursos disponibles para ese fin.
2. Se ordena a la Oficialía Mayor remitir al Consejo de la Judicatura Federal, la documentación que sustenta los antecedentes antes narrados, para que continúe con la operación.
3. Se transfieren al Consejo de la Judicatura Federal, los derechos y obligaciones del contrato de obra y precio alzado número SCJN/DGOM/36/11/2009 celebrado con COPACHISA, S.A. DE C.V., de fecha 24 de noviembre de dos mil nueve y se instruye a la Oficialía Mayor remitir el contrato original, debidamente formalizado.
4. Se transfieren al Consejo de la Judicatura Federal los derechos y obligaciones derivados del contrato de prestación de servicios de asesoría y supervisión de la obra denominada "Ciudad Judicial Federal para el Estado de Jalisco" celebrado con Cube Servicios, sociedad anónima de capital variable, para lo cual deberá realizarse la notificación a la que se refiere los artículos 2,036 y 2,037 del Código Civil Federal; en la inteligencia de que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación responderá por todos los trabajos realizados hasta el cuatro de diciembre de dos mil nueve.
5. Se devuelva al Consejo de la Judicatura Federal el partido arquitectónico o proyección que elaboró para la Ciudad Judicial Federal en el Estado de Jalisco.
6. Se ordena a la Oficialía Mayor remitir la documentación relativa al procedimiento por invitación restringida para desarrollar el proyecto de la obra "Ciudad Judicial Federal en el Estado de Jalisco" y al concurso por invitación pública nacional relativo a la obra pública consistente en el proyecto ejecutivo y

**ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
EL JUEVES TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, POR EL COMITÉ
DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN.**

obra a precio alzado para la construcción de la Ciudad Judicial Federal en el Estado de Jalisco.

7. Se ceden al Consejo de la Judicatura Federal los derechos y obligaciones derivadas de los convenios celebrados con el Municipio de Zapopan, Jalisco que a continuación se señalan:

- Convenio marco de colaboración con el Municipio de Zapopan, Jalisco, objeto de que efectúen conjuntamente las actividades necesarias encaminadas a la agilización administrativa de los trámites necesarios para obtener los actos permisivos para la construcción de la Ciudad Judicial Federal en el Estado de Jalisco, así como, para unir esfuerzos en la construcción de vialidades que mitiguen el impacto vehicular que genere dicha Ciudad Judicial.
- Convenio específico de colaboración con el Municipio de Zapopan, Jalisco para la construcción de una vialidad a fin de facilitar el acceso a los justiciables al inmueble donde se construirá la Ciudad Judicial Federal en el Estado de Jalisco.

Asimismo, se ceden al Consejo de la Judicatura Federal todos los derechos y obligaciones derivados de cualquier contrato o diverso acuerdo de voluntades celebrado por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en relación con el proyecto de la obra "Ciudad Judicial Federal en el Estado de Jalisco".

8. Se ordena a la Oficialía Mayor remitir la documentación relativa al procedimiento por invitación restringida para desarrollar el proyecto de la obra "Ciudad Judicial Federal en el Estado de Jalisco" y al concurso por invitación pública nacional relativo a la obra pública consistente en el proyecto ejecutivo y obra a precio alzado para la construcción de la Ciudad Judicial Federal en el Estado de Jalisco.

9. Se ordena a la Oficialía Mayor remitir los requerimientos técnicos enviados por la empresa asesora y supervisora externa (Cube Servicios, S.A. de C.V.), para llevar a cabo el procedimiento de contratación para la elaboración del proyecto ejecutivo correspondiente a la construcción de una vialidad (túnel) que facilite el acceso a la ciudad Judicial Federal.

10. Se encomienda a la Secretaría General de Acuerdos remitir a la Oficialía Mayor de este Alto Tribunal copia certificada de toda la documentación que en original tenga bajo su resguardo relacionada con el proyecto denominado "*Ciudad Judicial Federal en el Estado de Jalisco*" para que ésta envíe aquélla y toda la que tenga bajo su resguardo relacionada con ese proyecto al Consejo de la Judicatura Federal por conducto del señor Consejero Magistrado Juan Carlos Cruz Razo.

11. Se ordena remitir copia certificada de esta Acta con sus anexos al Consejo de la Judicatura Federal por conducto del señor Consejero Magistrado Juan Carlos Cruz Razo.

A las 10:30 horas de la fecha indicada en el rubro concluyó la sesión; firmando los señores Ministros que en ella intervinieron, con el oficial mayor, el secretario general de acuerdos y el secretario ejecutivo de servicios de este Alto Tribunal.


MINISTRO
JUAN N. SILVA MEZA

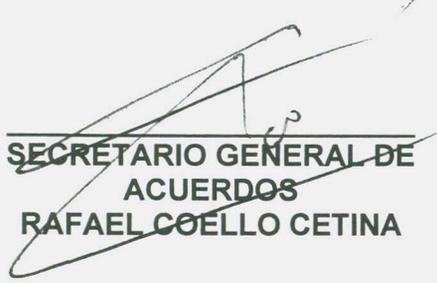

MINISTRO PRESIDENTE
GUILLERMO I. ORTIZ
MAYAGOITIA


MINISTRA
MARGARITA BEATRIZ
LUNA RAMOS

ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
EL JUEVES TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, POR EL COMITÉ
DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN.



OFICIAL MAYOR
RODOLFO HÉCTOR LARA PONTE



SECRETARIO GENERAL DE
ACUERDOS
RAFAEL COELLO CETINA



SECRETARIO EJECUTIVO DE
SERVICIOS
JULIÁN ALFONSO OLIVAS
UGALDE

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN
EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL
NUEVE, POR EL COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.